



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

SIC N° 16825

**OBJETO: “REPARACIÓN DE INTERCAMBIADORES
CENTRAL RÍO GRANDE”**



Pliego Particular de Condiciones

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.

Art. 2. Objeto de la contratación: “REPARACIÓN DE INTERCAMBIADORES CENTRAL RÍO GRANDE”, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación del legajo de contratación.

Descripción de lo solicitado:

<u>Renglón</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>
1	2	Pza	00700401 REPARACIÓN DE INTERCAMBIADORES DE CALOR AGUA ACEITE/ MARCA YOUNG/ MODELO F504EY-2P.
2	2	Glo	00701617 REPARACIÓN DE INTERCAMBIADOR DE CALOR AGUA ACEITE, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA.

Art. 3. Presupuesto oficial. Precio de Arranque: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 (\$4.163.716,48) IVA incluido. Cuyo equivalente en dólares se encuentra expresado para la Presente Subasta en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC, sin IVA incluido.

Art. 4. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Decreto Provincial N° 399/2019, Régimen de Compras y Contrataciones de la EPEC.
- b) Pliego Particular de Condiciones.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Provincial N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- e) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- f) Decreto Reglamentario N° 969/2018.
- g) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.
- h) Resoluciones del Directorio de EPEC. (Resolución N° 82.470 del Directorio de EPEC y sus modificatorias).
- i) Ley N° 10.680 - Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, o la que en un futuro la reemplace.
- j) Ley N° 10.678 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- k) Ley N° 10.679 - Modificaciones al Código Tributario – Ley N° 6006.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado, en cuanto resulten aplicables.



La presentación de la oferta por el proponente en el presente procedimiento de Contratación, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

Art. 5. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 28 del Decreto Provincial N° 399/2019, generado a través del trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la EPEC, así como aquel que se constituya en los términos del artículo 91 del Decreto Provincial N° 399/2019.

Art. 6. Requisitos formales: Solo podrán participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los proponentes que se encuentren Registrados en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC (Art. 28 del Decreto Provincial N° 399/2019).

Será condición para la adjudicación la formalización de la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. La que deberá acreditarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la Apertura de las Ofertas, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

Art. 7. Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente de la presente subasta electrónica inversa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder. A cuyo efecto la EPEC fija domicilio en calle Tablada N° 350, Córdoba y el oferente en el Domicilio de la Ciudad de Córdoba que indique en la Declaración Jurada respectiva.

Art. 8. Consultas:

- a) Lugar de consulta: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del Portal Compras y Contrataciones de la EPEC, con su usuario y contraseña. Dirigiéndose a la acción "Preguntas y Respuestas" respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren autorizados.
- b) Fecha y horario de consulta: Hasta la fecha y horario límite de la subasta.
- c) Referente para contacto: Departamento Compras de la EPEC, tel: (0351) 4296264/65/75, comprasycontrat@epcc.com.ar.

Art. 9. Aclaratorias: La EPEC está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, mediante publicación en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

Art. 10. Efectos jurídicos del llamado: La EPEC no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado al presente procedimiento, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 11. Efectos jurídicos de la presentación: La presentación de ofertas implica la aceptación de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

Cap. II: Garantías

Art. 12. Tipos y Formas de Garantía:

A) Garantía de mantenimiento de la oferta: NO APLICA.



B) Garantía de cumplimiento del contrato: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá acompañarse en el momento de entrega de la Orden de Provisión (Art. 158 Decreto Provincial Nº 399/2019), debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme el presente pliego y el de especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y que se encuentren incluidas dentro del listado de “Compañías de seguro aceptadas por EPEC”, extendidas a favor de la EPEC, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Expresa renuncia desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).
 - b) Si se realiza en otra plaza distinta de la local, la compañía deberá constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y dar cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en dicha Ciudad.
- Es válida la presentación de Pólizas Digitales las que deberán contar con la firma digital del apoderado de la compañía aseguradora. Será indispensable acompañar una copia de dicha póliza a la presentación y la constancia de habilitación a operar en tal sentido emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario, y en tal carácter. En el reverso del mismo, deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial, bancaria o autoridad del Ejecutivo con uso de la firma. El pagaré deberá ser a favor de la EPEC, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, mencionando número de expediente, objeto de la contratación. El documento no deberá contener fecha de vencimiento.

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 13. Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del Portal mencionado, dentro del día y horario establecidos en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

El precio total de referencia o de arranque de la subasta electrónica inversa será el definido en el Artículo 3 del presente pliego. Las ofertas electrónicas que superen el mismo serán inadmisibles y el sistema las rechazará automáticamente. Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas conforme el artículo 16 del presente pliego particular de condiciones, es decir que, entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática.



Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Solo se aceptarán cotizaciones expresadas en dólares estadounidenses, las que se considerarán en condición “Nacionalizadas”, incluyendo los aranceles vigentes de importación que graven este tipo de operaciones, no incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), el que será adicionado en el porcentaje que corresponda al momento de realizar la facturación.

La cotización que se efectúe es por el total de la presente contratación, **sin IVA incluido**, e incluye todos los gastos que la misma suponga –a cargo del proveedor-: carga, transporte, seguros, descarga, acopio de material, y otros (Art. 10 Decreto Provincial N° 399/2019). Al presentar la documental requerida en el Artículo 18 deberá indicarse el IVA que corresponderá aplicar.

Para el caso que la presente contratación tengo por objeto la adquisición construcción o importación de bienes, el oferente deberá indicar si el o los mismos se encuentran gravados con el cincuenta por ciento (50%) de la alícuota de IVA, por estar expresamente comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR. Debiendo puntualizar el Código de Posición y detalle de tales bienes se traten.

Asimismo, en toda contratación de compra de materiales y/o equipos que requieran de inspectores para verificar en su lugar de origen ensayos o pruebas del material ofrecido, los gastos ocasionados por traslados (transporte y estadía), serán asumidos en su totalidad por los oferentes, cuando suponga un traslado a más de 35 km de la sede Central de la EPEC, debiendo constar en la oferta, la discriminación de tales gastos, independientemente del precio.

Art. 14. Lugar de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, conforme el artículo 4 del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 15. Fecha y hora de subasta: por un lapso mínimo de cuatro (4) horas y conforme se indique en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

Art. 16. Margen mínimo de mejora de ofertas: Conforme se indique en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

Art. 17. Mantenimiento de la oferta: Los oferentes se obligan a mantener la validez de sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para la apertura de ofertas, entendiéndose que tal compromisos e prorroga de manera automática por períodos de treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en sentido contrario, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de cada uno de los vencimientos, en los términos del artículo 19.1.8 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley Provincial N° 10.155.

Art. 18. Documentación a presentar: El oferente que haya quedado primero en orden de prelación del presente procedimiento deberá acompañar en el plazo establecido en el Art. 23 la documentación que se detalla en ANEXO I de las presentes, y en dicho orden, numerada en forma correlativa y rubricada en todas sus fojas por el Oferente, su Representante Legal o apoderado con capacidad de obligarse.

Art. 19. Muestras: No aplica.



Cap. IV: Proceso de evaluación y pre-adjudicación

Art. 20. Criterio de selección: Precio

Art. 21. Causales de rechazo de ofertas: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a. Se aparten de lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, o sean condicionadas.
- b. Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o en el Registro de Proveedores de la EPEC al momento de presentar las ofertas.
- c. No cumplimenten con la debida inscripción en el Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) en los plazos indicados en el Art. 6 del presente Pliego.
- d. No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en los artículos 18 y 19 del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 22. Observaciones: Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encontraren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del proveedor, conforme el artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto Provincial N° 969/2018.

La EPEC o quien esta designe, evaluará la oferta y documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 21 del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 23. Anuncio de la pre-adjudicación: Una vez finalizado el período de lances de la presente subasta electrónica inversa, el sistema automáticamente procesará las ofertas recibidas, ordenando a los postores, por renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través del sistema, y será publicada en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC donde se verá reflejada la identidad de los oferentes que han participado de la subasta electrónica inversa.

Sin perjuicio de esta publicación, el acta de prelación final se notificará fehacientemente al domicilio electrónico del oferente que haya quedado primero en el presente procedimiento. A partir de la notificación, el oferente deberá presentar en el plazo de tres (3) días hábiles, la documentación requerida conforme los artículos 18 y 19 para considerar firme la oferta económica realizada en el presente procedimiento de subasta electrónica inversa. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes. La misma deberá ser ingresada en tiempo y forma por Mesa de Entradas de la EPEC, sita en calle Bv Mitre 343, subsuelo, de la Ciudad de Córdoba, y dirigida a la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

No obstante, y en caso de estimarlo conveniente, la EPEC se reserva la facultad de ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior; procediendo de igual forma en caso de incumplimiento. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se podrá notificar a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta



admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en el pliego particular de condiciones.

Cap V: Impugnaciones:

Art. 24. Las Impugnaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 399/2019

Cap. VI: Adjudicación

Art. 25. Criterio de adjudicación: Renglón.

Art. 26. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: Renglón.

Art. 27. Lugar de prestación o entrega: Conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En el Complejo Hidroeléctrico Río Grande.

Art. 28. Plazo de entrega o cumplimiento: Conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Dentro de los ciento ochenta (180) días de notificada la Orden de Provisión.

Art. 29. Cesión: SI. Los proponentes o adjudicatarios solo podrán ceder o transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones con el previo consentimiento de la contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada como causal de rescisión del contrato por culpa de la contratista.

Art. 30. Redeterminación: No aplica.

Art. 31. Incumplimiento y resolución: La EPEC será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Se podrán aplicar las penalidades que establezca el Decreto Provincial N° 399/2019, así como la Ley Provincial N° 10.155, su Decreto Reglamentario N°305/2014 y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La multa por mora a que se refieren los Art. 188 y Art. 189 del Capítulo IX del Decreto 399/2019 será del 1% (uno por ciento) del valor cotizado (excluido el I.V.A.) de las provisiones o servicios no recepcionado por EPEC, por cada semana, o fracción no menor de cuatro (4) días.

Art. 32. Rescisión: En los términos del Art. 14 y subsiguientes del Decreto Provincial N° 399/2019.

Art. 33. Otras responsabilidades: El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de los bienes de la Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la EPEC en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, solo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

Art. 34. Observaciones:

2) Reposición del Impuesto a los Sellos: Notificada la Orden de Provisión al Proveedor Adjudicado deberá cumplir en caso de corresponder y según ley impositiva vigente conforme al siguiente detalle:



A) 1,2 por ciento (1,2%) del total de la Orden de Provisión.

B) Propuestas exentas: Deberá acompañar la Resolución de la Dirección General de Rentas actualizada en la que se los declare exentos.

Cap. VII: Facturación

Art. 35. Forma de facturación: Se facturará una vez recepcionado de conformidad el bien o la prestación del servicio, acompañando el Comprobante de cancelación de la totalidad del Impuesto al sello y la Constancia de Situación Fiscal Regular (Resolución 126/2016 Ministerio de Finanzas).

Art. 36. Facturación a nombre de: "Empresa Provincial de Energía de Córdoba", Sujeto Responsable Inscripto, CUIT 34-99902748-9 y deberá consignarse Orden de Provisión y concepto facturado por los mismos importes que figuran en la misma.

Art. 37. Lugar de entrega de la factura: El adjudicatario deberá presentar las pertinentes facturas en la División Liquidaciones de la EPEC (La Tablada 350, 1º piso, Ciudad de Córdoba).

Cap. VIII: Pago

Art. 38. Forma y Condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas serán remitidas para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará en el plazo de treinta (30) días de ello.

Anticipo Financiero: No Aplica.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Asimismo, la EPEC, podrá efectuar los ajustes que en más o en menos pudieran surgir conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario N°305/2014.

Las obligaciones se cancelarán únicamente mediante Pesos, para cotizaciones en moneda extranjera, se efectuará la conversión de tales montos a pesos, de acuerdo a la cotización oficial publicada por el Banco de la Nación Argentina, según el tipo de cambio "Vendedor – Divisa", del día hábil anterior a la fecha del efectivo pago.

El pago se efectuará en División Tesorería de la EPEC mediante transferencia bancaria a la cuenta oportunamente denunciada por el Proveedor, abierta en el país y del cual el Adjudicatario deberá ser titular. Las Obligaciones de la EPEC se considerarán cumplidas, una vez efectuada la respectiva transferencia.

Art. 39. Otras disposiciones:

Cuando el oferente fuere un Responsable Inscripto y en la oferta no discriminase el IVA, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

Si el proponente fuere un No Responsable o Responsable Monotributo, el precio ofrecido será un valor final sobre el cual no se aceptará adición alguna en concepto de IVA.



En todos los casos el oferente está obligado a comunicar de inmediato cualquier cambio que se produjere en su situación ante el Impuesto, como así también cumplimentar las disposiciones vigentes en lo referido a facturación.

Cap. IX: Para contratación de servicio:

Art. 40. Obligaciones laborales:

Todo trabajo o servicio que se contrate con la EPEC, que involucre al personal de la firma adjudicataria, deberán estar amparados por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) Ley N° 24.557, por lo cual, antes del inicio de la contratación se presentará la respectiva Póliza de Seguro o Certificación.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

1) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (tarjeta de proveedor) vigente, y en el rubro relacionado al objeto de la contratación, o constancia de inicio del trámite de inscripción (En los plazos indicados en el Art 6 del Pliego Particular de Condiciones).

a) Si no contara con dicha constancia, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación; sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser requerida expresamente en el legajo de contratación:

i. Para las personas humanas:

(1) Copia certificada del Documento Único.

(2) Copia certificada de poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

ii. Para las personas jurídicas:

(1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, y presentarse en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.

(2) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. En caso de apoderados deberá presentar también, original y/o copia certificada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que le otorgue las facultades suficientes para obligar a la persona jurídica, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

iii. Para las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupación de empresas, además de lo consignado por el apartado i y ii según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

(1) Para UT u otro tipo de agrupación de empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. El Compromiso de



Constitución de UT u otro tipo de agrupación de empresas deberá realizarse, conforme las disposiciones del Código de Civil y Comercial de la Nación y las exigencias del Pliego Particular de Condiciones, debiendo acompañar copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT o agrupación empresarial. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

(2) Para Uniones Transitorias u otro tipo de agrupación de empresa constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- (a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
- (b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente subasta electrónica inversa.
- (c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UT u otro tipo de agrupación de empresa son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.
- (d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en el presente pliego particular de condiciones.

iv. Para extranjeros:

- a) Cuando se trate de personas humanas, documentación que acredite su identidad.
- b) Cuando se trate de personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550

v. En todos los casos:

- a) Constitución de domicilio especial a los fines de la contratación en la Ciudad de Córdoba (Formulario Anexo "A" completo en todos sus ítems y debidamente conformados).

vi. Para los casos de los incisos i, ii y iii además deberán presentar copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Constancia de Inscripción en impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral suscripta por el apoderado o representante legal.

B) Declaración jurada de los oferentes: Los oferentes deberán presentar el Formulario "B" completo en todos sus ítems y debidamente conformados.

C) Muestras: en caso de corresponder.



FORMULARIOS MODELO



FECHA...../...../.....

REFERENCIA:

Expediente N°

Subasta Electrónica Inversa

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:

.....

CUIT/CUIL:

Por medio de la presente, y a los fines de la contratación referenciada:

1. Constituyo domicilio especial en la Ciudad de Córdoba en:

DOMICILIO: CALLE:
Nº..... PISO..... OFICINA / DEPTO.: CODIGO POSTAL: de la Ciudad de Córdoba.

2. Constituyo domicilio especial en la localidad de asiento de la Delegación de Zona donde deba cumplirse la prestación en:

DOMICILIO: CALLE:
Nº..... PISO..... OFICINA / DEPTO.: CODIGO POSTAL: de la Localidad de

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TELEFONO DE CONTACTO:.....

Declaro bajo juramento que la notificación efectuada a cualquiera de los domicilios antedichos, así como al domicilio electrónico, se reputa plenamente válida y surte todos los efectos a los fines de la contratación del asunto.

.....

FIRMA

.....

SELLO



Formulario "B"

FECHA...../...../.....

REFERENCIA:

Expediente N°

Subasta Electrónica Inversa

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que no pesa sobre el oferente causal de inhabilidad alguna para contratar con la EPEC.
- b) Que la cuenta corriente bancaria de la persona física y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- c) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Subasta Electrónica Inversa.
- d) Que no pesa sobre la persona física y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
- e) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe no es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea el Estado Provincial y en particular algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado)/o listado de ellos en caso de poseerlos.
- f) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a los Tribunales competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).
- g) Que acepto los términos de la presente contratación en todas sus partes, términos y condiciones, y legislación aplicable.

.....
FIRMA

.....
SELLO



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º) OBJETO DEL LLAMADO:

La presente contratación contempla la reparación de intercambiadores de calor agua-aceite, tipo sellados, para ser utilizados en reemplazo de los existentes MARCA YOUNG, MODELO F-504-EY-2P, y Marca PERFEX - Modelo W-14-72 en un todo de acuerdo con las presentes especificaciones.

Art. 2º) OFERENTES:

2.1.- Para que la oferta sea considerada, los Oferentes deberán:

- a) Incluir en su oferta la **“Planilla de Datos Garantizados”** de la página 4 debidamente completada con la información requerida.
- b) Acreditar fehacientemente haber efectuado trabajos de las mismas características, similares o superiores al que se pretende contratar, presentando junto con la oferta como condición imprescindible para que ésta contratación sea considerada, la documentación que certifique lo solicitado, por ejemplo: Copias de Órdenes de Compra, Certificados de Inspección, etc. **NO SE RECONOCE COMO ANTECEDENTE LA MERA ENUNCIACION DE PRESUNTOS CLIENTES. -**

2.2.- Deberán suministrar todos los antecedentes que juzguen necesarios, tales como maquinarias, equipamientos, instrumental y currículum vitae de los técnicos que ejecutarán este trabajo, etc. que aporten a una mejor evaluación técnica.

2.3.- Debido a la criticidad de los equipos a proveer y considerando el importante perjuicio que provoca una falla de los mismos, será requisito ineludible que el adjudicatario entregue con los intercambiadores la certificación correspondiente del cobre utilizado, como así también el de las pruebas hidráulicas realizadas en cada uno de los intercambiadores.

2.4.- El adjudicatario será único responsable de la totalidad de los trabajos realizados.

2.5.- Para cualquier consulta técnica remitirse en días hábiles, de 08:00 a 15:00 Hs, a EPEC - COMPLEJO HIDROELECTRICO RÍO GRANDE - Tel.: (0351) 158118276; Fax:(03546) 499406. Mail vtrombotto@epc.com.ar



Art. 3º) COTIZACIÓN:

3.1.- El precio de la cotización será por renglón y deberá estar incluido el empleo de los materiales, equipos, mano de obra, traslados y la totalidad de las operaciones, ensayos y control, considerando además todo tipo de tareas o uso de elementos que no estén puntualmente detallados en el presente Pliego, pero que fuesen necesarios.

3.2.- El Oferente que realice los trabajos fuera de la Provincia, deberá considerar en su oferta que los gastos ocasionados por una persona de la **EPEC**, en concepto de traslado, (viáticos por transporte, estadía, movilidad en destino, etc.), en cada intervención que se requiera la presencia de la inspección de la **EPEC**, serán asumidos en su totalidad por el Adjudicatario, debiendo constar en la documentación respectiva la discriminación de los mismos.

Art. 4º) PLAZO DE ENTREGA:

Se establecen en CIENTO OCHENTA (180) días corridos por la totalidad de lo solicitado contados a partir de la entrega de la Orden Provisión, quedando a criterio de La **EPEC** la aceptación o no de otros plazos propuestos. Se aceptarán entregas parciales de cada uno de los renglones solicitados

Art. 5º) LUGAR DE ENTREGA - TRASLADO:

El traslado de los intercambiadores de calor mencionados, estará a cargo del adjudicatario, siendo el lugar de entrega el Complejo Hidroeléctrico Río grande en días y horarios establecidos en art. 2.5.

Los intercambiadores deberán estar perfectamente embalados, asegurando su correcto manipuleo.

Art. 6º) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Renglón N°1: Intercambiador Young - Modelo F504 a

- Los intercambiadores se destinan al enfriamiento del aceite lubricante de cojinetes de turbinas hidráulicas de material blanco.

El aceite lubricante utilizado en dichas turbinas es YPF – Turbina R 68 y el agua fría es provista por una bomba centrífuga, el circuito de agua es abierto.

El aceite circulará por el interior del casco y el agua de enfriamiento por el interior de los tubos, son de montaje horizontal y la disposición de las conexiones se deberán adaptar a las del intercambiador Young - Modelo F504 a los efectos de permitir su intercambiabilidad.

Los tubos serán de cobre 99,9% sin costura. (ver punto (a) de este mismo artículo).



En el diseño se deberán respetar además las dimensiones exteriores del intercambiador Young - Modelo F504, permitiéndose variar solamente el diámetro del casco y consecuentemente el número de tubos.

- Los intercambiadores deberán responder normas IRAM Nº 11549; 11601; 11603; 11604; 11605 y 11625.

Exigencias Constructivas:

a) Tubos refrigerantes:

Los tubos serán de cobre 99,9 % sin costura, bien derechos, de diámetro interior no menor a 5,30 mm y espesor para soportar una presión de ensayo de 250 PSI.

b) Bulones y Tuercas:

Toda la bulonería será de primera calidad, exigiéndose buena terminación de los filetes para lograr un ajuste adecuado y el material será acero SAE 1112 o SAE 1010/1015.

c) Guarniciones:

Las guarniciones de las tapas serán de goma sintética brillante con inserción de una tela de espesor de 2 mm.

d) Protección electrolítica:

A fin de proteger los tubos refrigerantes, se proveerá al intercambiador de una adecuada protección contra los efectos galvánicos, utilizándose para ello un ánodo de sacrificio reemplazable de zinc electrolítico vinculado a la parte ferrosa del equipo.

e) Pintura:

Los intercambiadores serán pintados en su exterior con dos manos de cromato de zinc y un recubrimiento final de esmalte sintético color gris aplicado a soplete.

f) Planos aprobados:

El adjudicatario suministrará los planos completos para su aprobación por parte de EPEC, antes de comenzar la fabricación de los intercambiadores.



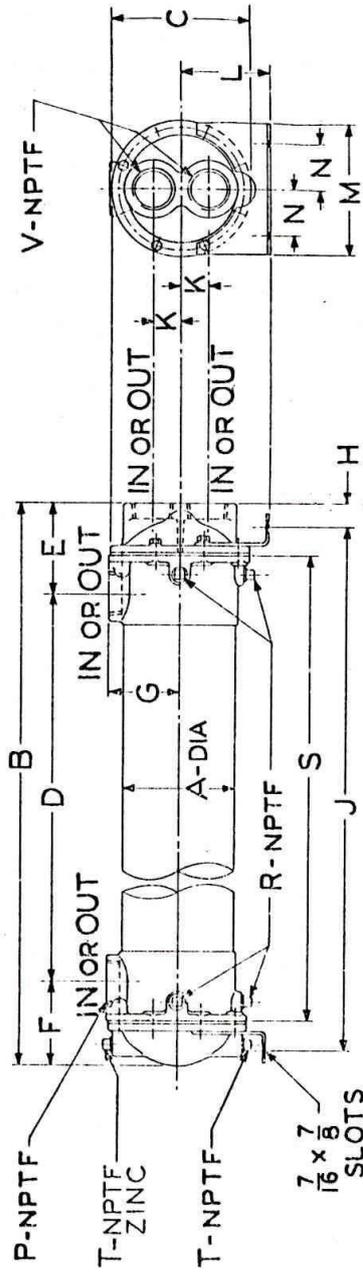
PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS		
Característica	Requerido	Ofrecido
1 - Fabricante		
2 - Tipo - Modelo		
3 - Calorías a evacuar		
4 - Temperatura entrada de aceite	60 °C	
5 - Temperatura salida de aceite	27 °C	
6 - Caudal de Aceite	150 lts/min	
7 - Temperatura entrada de agua fría	20 °C	
8 - Caudal de Agua fría	600 lts/min	
9 - Temperatura de salida de agua		
10 - Superficie de transmisión de calor		
11 - Numero de tubos	188	
12 - Material de los tubos	Cobre 99,9% sin costura	
13 - Coeficiente total de transmisión del calor sin incrustaciones		$\frac{\text{Kcal}}{^{\circ}\text{C}\cdot\text{m}^2\cdot\text{h}}$
14 - Coeficiente total de transmisión del calor con incrustación de 0,5 mm de espesor dentro de los tubos.		$\frac{\text{Kcal}}{^{\circ}\text{C}\cdot\text{m}^2\cdot\text{h}}$
<p>* Aceite YPF - Turbina 68:</p> <p>- Viscosidad a 40 °C ----- 66,6</p> <p>- Viscosidad a 100 °C ----- 8,3</p>		

Anexos:

- Anexo1: croquis Intercambiadores instalados MARCA YOUNG, MODELO F-504.
- Anexo 2: croquis esquema de funcionamiento
- Anexo 3: ficha técnica Aceite de Turbina YPF 68



ANEXO 1



PAINT - ONE COAT PRIMER GRAY ENAMEL

DM-8844
SHT. 5 of 11

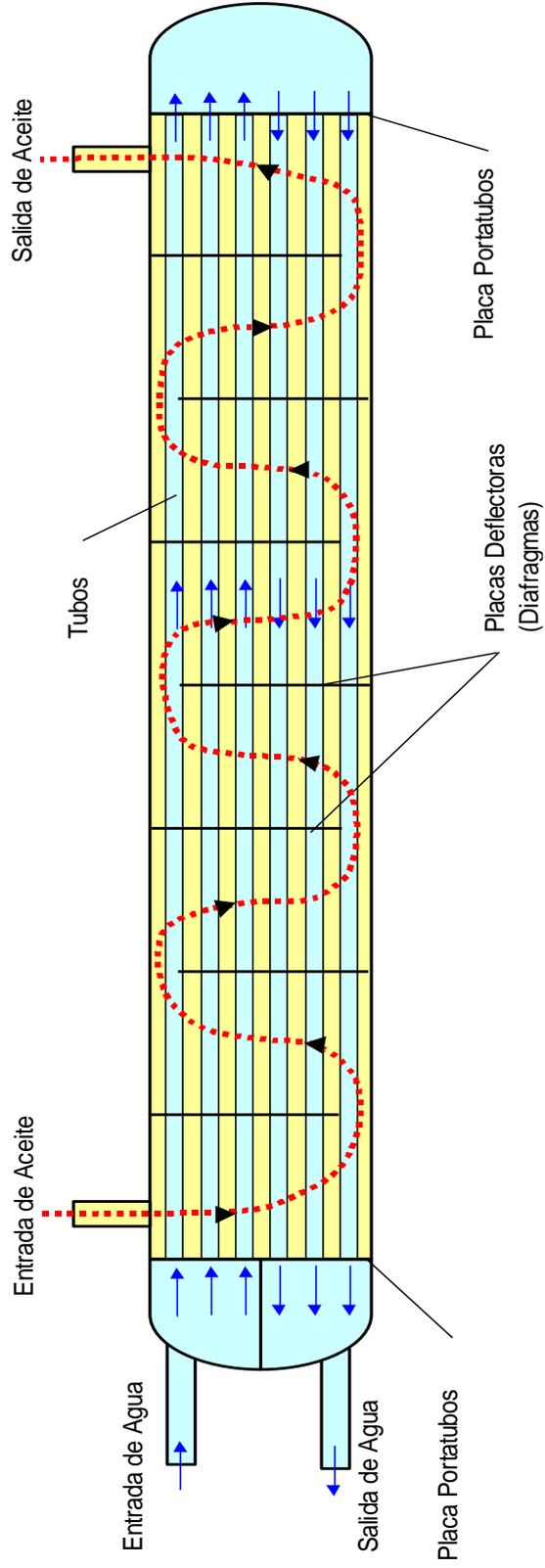
SHELL	TUBE
OPERATING PRESSURE	150 PSI
TEST PRESSURE	250 PSI
MAXIMUM OPERATING TEMPERATURE	350F

MODEL	A	B	C	D	E	F	G	H	J	K	L	M	N	P	R	S	T	V
F-502	5.12	23.12	6.50	15.50	4.06	3.56	3.31	1.06	21.62	1.18	4.00	6.25	2.00	1.50	.38	18.50	.38	1.50
F-503	5.12	32.12	6.50	24.50	4.06	3.56	3.31	1.06	30.62	1.18	4.00	6.25	2.00	1.50	.38	27.50	.38	1.50
F-504	5.12	41.12	6.50	33.50	4.06	3.56	3.31	1.06	39.62	1.18	4.00	6.25	2.00	1.50	.38	36.50	.38	1.50
YOUNG RADIATOR COMPANY, RACINE, WISCONSIN 53404																		
F-500 2 PASS																		
FORM 3000																		



Intercambiadores de Calor - Esquema de Funcionamiento

ANEXO 2





ANEXO 3

YPF

Circular Técnica

C.T. N° 511

Turbina R

Aceites minerales de alto grado de refinación, especialmente desarrollados para ser usados en turbinas a vapor, a gas, hidráulicas, turbocompresores y reductores de alta y media velocidad con baja carga. Presentan una excepcional capacidad antioxidante que permite prolongar su vida útil, propiedades antiherrumbre que brindan protección a los metales en presencia de agua, características antiespuma, y una rápida separación de agua y evacuación de aire.

La línea **Turbina R** se comercializa en envases de 20 y 205 litros.

ANALISIS TÍPICOS

ENSAYOS	UNIDAD	METODO ASTM	PRODUCTOS				
			32	46	68	78	100
ISO VG	—	—	32	46	68	(*)	100
Viscosidad a 40 °C	cSt	D-445	31,5	44	66,6	79	101,5
Viscosidad a 100 °C	cSt	D-445	5,2	6,4	8,3	9,4	11,2
Índice de Viscosidad		D-2270	95	95	95	95	95
Punto de Inflamación	°C	D-92	206	210	215	220	225
Punto de Escurrimiento	°C	D-97	-9	-9	-9	-9	-9
Herrumbre		D-665-B	Pasa	Pasa	Pasa	Pasa	Pasa
Corrosión s/Cu (3 h a 100 °C)	—	D-130	1a	1a	1a	1a	1a
Estabilidad a la Oxidación	h	D-943	>2.000	>2.000	>2.000	>2.000	>2.000
Número de Acido	mg KOH/g	D-974	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Emulsión a 54,4 °C	min	D-1401	30	30	30	—	—
Emulsión a 82,2 °C	min	D-1401				30	30
Evacuación de Aire	min	D-3427	3	5	6	8	10

Los datos precedentes de Análisis Típicos no conforman una especificación, los mismos son representativos de valores de producción.

(*) No corresponde a grados definidos por el Sistema ISO.



Renglón N°2: Intercambiador Marca PERFEX - Modelo W-14-72

Características:

- Cantidad de tubos: 658 (Por cada intercambiador).
- Diámetro interno de cada tubo: 8 mm.
- Espesor mínimo de pared de tubos: 0,75 mm.
- Material de los tubos: Cobre 99,9% sin costura
- Conformación: Tubos rectos y lisos sin costura.
- Longitud de los tubos: 1830 mm.
- Presión de trabajo: 10,6 Kg/cm²
- Temperatura Máxima de Trabajo: 300° F (140° C)
- Material Placas Deflectoras: acero al carbono.
- Material Placas porta-tubos: metal Muntz.

Diseño:

A fin de garantizar un buen aprovechamiento, la construcción interna del intercambiador deberá contemplar la colocación de por lo menos 5 placas deflectoras ubicadas de acuerdo al esquema de funcionamiento, a efectos de asegurar que la circulación del aceite realice el recorrido del laberinto en forma de zig-zag para lograr un óptimo rendimiento del intercambiador. El contratista deberá proveer los tubos, y podrá reutilizar las placas porta-tubos y las placas deflectoras.

Los tubos serán soldados con plata a las placas porta-tubos.

En caso de no reutilizar las placas porta-tubos y/o las placas deflectoras, las mismas deberán ser construidas con el mismo material que las originales.

En ambas reparaciones se solicita el reemplazo de la totalidad de los tubos, pudiendo reutilizar las placas porta-tubos y las placas deflectoras originales.

Art. 7º) GARANTÍA TÉCNICA:

El adjudicatario garantizará la buena ejecución de las piezas por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de puesta en servicio del intercambiador. La EPEC notificará la fecha de montaje, pudiendo el adjudicatario destacar un técnico que verifique dicha intervención.

Dentro de este plazo, el adjudicatario se compromete por su cuenta y cargo a rehacer los trabajos en el caso de falla o rotura de las piezas reparadas, como así también de los daños emergentes en otras piezas por esta rotura.